

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

PROCESO RAD. 2016-00081-00- Liquidación del Crédito y Petición de acceso a expediente digital.-Ecopetrol S.A.

Mensaje enviado con importancia Alta.

Oscar Manuel Clavijo Garzon <oscarma.clavijo@ecopetrol.com.co>
Mié 11/11/2020 13:47
Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Chaparral

Proceso 2016-00081-00- Liqu...
489 KB

Neiva, 11 de noviembre de 2020.

Señores

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CHAPARRAL TOLIMA

Carrera 9 entre calles 10 y 11
Palacio De Justicia Alfonso Reyes Echandía
Chaparral-Tolima

RADICADO: 2016-00081-00

DEMANDANTE: JOSÉ FERNANDO ÁLVAREZ PEDROZA

DEMANDADO: VETRA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN COLOMBIA S.A.S Y ECOPETROL S.A.

Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO-PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO LABORAL.

Respetado Doctor,

OSCAR MANUEL CLAVIJO GARZÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.165.164 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 143.352 expedida por el C.S. de la J., abogado adscrito al Departamento Regional Jurídico Andina Oriente de Ecopetrol S.A., por medio del presente documento procedo a presentar la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del CGP, de conformidad con el memorial adjunto al presente.

De igual manera se ruega conceder acceso al expediente digital que se tenga del presente proceso.

Muchas gracias.

Cordialmente,

Oscar Manuel Clavijo Garzón

Vicepresidencia Jurídica-Departamento Regional Jurídico Andina Oriente

oscarma.clavijo@ecopetrol.com.co

Centro de Atención Local

Transversal 9AW No. 7 - 86

57 (8) 8671111 ext 37676

Neiva – Huila



**DE TODOS,
PARA TODOS**

Este mensaje puede contener información de tipo personal, clasificada o reservada; si usted no es el destinatario, por favor, hacer caso omiso de su contenido y abstenerse de compartirlo, reenviarlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, agradecemos informarlo inmediatamente al remitente y borrarlo permanentemente de su cuenta. Si usted está autorizado para recibir la información de tipo personal, se le recuerda que esta información debe ser manejada con la finalidad con la que ha sido solicitada y en virtud de la normativa que habilita el acceso a la misma. Así mismo, deberá ser usada bajo los parámetros de la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y la normativa que la desarrolla, siendo responsabilidad del área receptora del cumplimiento de la citada normativa de protección de datos personales. CONFIDENTIALITY NOTICE: This electronic transmission (including any files attached hereto) (this "Communication") contains information that is or may be legally privileged, confidential, and exempt from disclosure without our express permission in advance. The information is intended only for the use of the individual or entity named above. If the reader of this message is not the intended recipient or any employee or agent responsible for delivering the message to the



Neiva, 11 de noviembre de 2020.

Señores

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CHAPARRAL TOLIMA

Carrera 9 entre calles 10 y 11

Palacio De Justicia Alfonso Reyes Echandía

Chaparral-Tolima

RADICADO: 2016-00081-00

DEMANDANTE: JOSÉ FERNANDO ÁLVAREZ PEDROZA

DEMANDADO: VETRA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN COLOMBIA S.A.S Y ECOPEPETROL S.A.

Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO-PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO LABORAL.

OSCAR MANUEL CLAVIJO GARZÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.165.164 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 143.352 expedida por el C.S. de la J., abogado adscrito al Departamento Regional Jurídico Andina Oriente de Ecopetrol S.A., por medio del presente documento procedo a presentar la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del CGP:

1. Capital Inicial: \$664.058

Intereses finales: \$13.823

Abono mediante Depósito Judicial (6/03/2020): \$350.000

**LIQUIDACION DEL CREDITO EJECUTIVO JOSE FERNANDO ALVAREZ
PEDROZA-
2016-00081-00**

desde / hasta	Capital (K)	interés	N° días	Total Interés legal (IL)
9-oct-19	\$ 664.058	0,5%	22	\$ 2.435
nov-19	\$ 664.058	0,5%	30	\$ 3.320
dic-19	\$ 664.058	0,5%	31	\$ 3.431
ene-20	\$ 664.058	0,5%	31	\$ 3.431
feb-20	\$ 664.058	0,5%	29	\$ 3.210
mar-20	\$ 664.058	0,5%	5	\$ 553
ABONO DEPOSITO JUDICIAL- 6 de marzo/20	\$350.000; Art.1653 del Código Civil: Si se deben capital e intereses, cuando se realice un pago primero se imputa a los intereses causados, y el excedente se imputa al capital.			
\$664.058 (K)+\$16.380 (IL) - \$350.000 (ABONO) = \$330.438 (Capital Insoluto)				



desde / hasta	capital Insoluto	interés	N° días	Total Interés legal
mar-20	\$ 330.438	0,5%	26	\$ 1.432
abr-20	\$ 330.438	0,5%	30	\$ 1.652
may-20	\$ 330.438	0,5%	31	\$ 1.707
jun-20	\$ 330.438	0,5%	30	\$ 1.652
jul-20	\$ 330.438	0,5%	31	\$ 1.707
ago-20	\$ 330.438	0,5%	31	\$ 1.707
sep-20	\$ 330.438	0,5%	30	\$ 1.652
oct-20	\$ 330.438	0,5%	31	\$ 1.707
nov-20	\$ 330.438	0,5%	11	\$ 606
TOTAL INTERES LEGAL A 11 DE NOVIEMBRE DE 2020				\$ 13.823

TOTAL CAPITAL INSOLUTO + INTERESES LEGALES: \$344.261.

2. Finalmente, con el acostumbrado respeto se pone de presente al Despacho que queda pendiente la inclusión de las costas decretadas por el trámite del presente proceso ejecutivo por valor de \$30.000 cuya liquidación a la fecha se presenta a continuación:

Capital Inicial: \$30.000

Intereses finales: \$1.275

LIQUIDACION INTERES MORATORIO COSTAS EJECUTIVO JOSE FERNANDO ALVAREZ PEDROZA- 2016-00081-00				
desde / hasta	capital	interes	N° dias	Total Interes legal
29-feb-20	\$ 30.000	0,5%	1	\$ 5
mar-20	\$ 30.000	0,5%	30	\$ 150
abr-20	\$ 30.000	0,5%	31	\$ 155
may-20	\$ 30.000	0,5%	31	\$ 155
jun-20	\$ 30.000	0,5%	29	\$ 145
jul-20	\$ 30.000	0,5%	31	\$ 155
ago-20	\$ 30.000	0,5%	30	\$ 150
sep-20	\$ 30.000	0,5%	31	\$ 155
oct-20	\$ 30.000	0,5%	30	\$ 150
nov-20	\$ 30.000	0,5%	11	\$ 55
TOTAL INTERES LEGAL A 11 DE NOVIEMBRE DE 2019				\$ 1.275



TOTAL CAPITAL COSTAS EJECUTIVO + INTERESES LEGALES: \$31.275.

Quedamos atentos al trámite procesal respectivo, solicitando respetuosamente al señor Juez **conceder el acceso al expediente digital** que se tenga del presente proceso al suscrito apoderado judicial de Ecopetrol S.A., en aplicación de las normas pertinentes contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020 y los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura para acceso electrónico a expedientes con ocasión de la pandemia por Covid-19.

Atentamente,

DocuSigned by:

8FCDE9C677F6496...

OSCAR MANUEL CLAVIJO GARZÓN

C.C. 80.165.164 de Bogotá

T.P. 143.352 del C.S. de J.

Profesional Departamento Regional Jurídico Sur Ecopetrol S.A